RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/538/2017/II y su acumulado

RECURRENTE: Marco Antonio Aguirre Rodríguez

SUJETO OBLIGADO: Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a siete de junio de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El día dos y trece de marzo de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, quedando registradas de la siguiente forma:

No.	No. Folio	EXPEDIENTE	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.	00285717	IVAI-REV/538/2017/II	Marco Antonio Aguirre Rodríguez	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
2.	00333317	IVAI-REV/678/2017/II		

En la solicitud con número de folio **00285717** se advierte que la información requerida consistió en:

…
Descripción de las licitaciones realizadas durante los meses de diciembre de 2016, enero de 2017, febrero de 2018 que incluyan:
a. Fecha de adjudicación
b. Número de licitación
c. Tipo de licitación
d. Objeto de la licitación
e. Monto adjudicado
f. Empresa a la que se le adjudicó
g. Representante legal
h. Origen de la empresa
…

Por cuanto hace al folio **00333317**, se advierte que la información solicitada consistió en:

…
Descripción de las licitaciones realizadas durante los meses de diciembre de 2016, enero de 2017, febrero de 2017 que incluyan:
a. Fecha de adjudicación
b. Número de licitación
c. Tipo de licitación
d. Objeto de la licitación
e. Monto adjudicado
f. Empresa a la que se le adjudicó
g. Representante legal
h. Origen de la empresa
En caso de no haberse realizado licitaciones, descripciones de las compras hechas por la institución, de manera mensual, mencionando a la empresa y/o persona a la que se le realizó la compra, forma de pago y método utilizado para seleccionar al proveedor, así como el total adquirido por rubros [sic]
…

II. El diez y veintisiete de marzo posterior, el ente obligado dio contestación a las solicitudes de información, notificando lo siguiente:

En el folio **00285717**:

…
Se envía respuesta a Solicitud de Información.
…

Adjuntando los oficios SEV/IEEV/UAIP/019 e IEEV/ST/0732/2017, atribuibles a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información del ente obligado y al Subdirector Técnico, respectivamente, que en lo medular manifestaron lo siguiente:

Oficio número SEV/IEEV/UAIP/019

…
En respuesta a la solicitud enviada con No. De folio 00285717 anexo el oficio no. IEEV/ST/0732/2017 con la respuesta al tema solicitado, del Subdirector responsable del área.
Lamentando no poder dar informe sobre el 2018 por no estar en nuestro poder esa información.
…

Oficio número IEEV/ST/0732/2017

… me permito comunicarle que en los meses señalados por el solicitante no se llevó a cabo ningún procedimiento de licitación.
…

Respecto a la respuesta otorgada al folio 00333317, el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio IEEV/SA/DRM/039/2017, manifestó en lo medular lo siguiente:

…
Las licitaciones realizadas por este departamento a mi cargo y/o aquellas compras hechas por la dependencia de manera mensual de los meses de diciembre 2016, enero y febrero 2017.
Por este medio, me permito hacer entrega en forma gratuita y digital, la información en comento.
…

Anexando cinco fojas a dicho escrito.

III. Inconforme con lo anterior, el veintinueve de marzo y veinticuatro de abril del año en curso, la parte promovente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, los presentes recursos de revisión.

IV. Por acuerdos de mismas fechas, se tuvieron por presentados y se ordenó remitirlos a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández y por economía procesal con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo de veintiocho de abril posterior, se determinó acumularlos.

V. Por diverso proveído de dieciocho y veintiocho de abril de la presente anualidad, se admitieron dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se observe que hayan comparecido.

VI. El cuatro de mayo del actual, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución.

VII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de treinta de mayo del actual, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El

nombre del recurrente **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre y, el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos

autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que

funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de

la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, lo solicitado por la parte recurrente consistió en conocer la descripción de licitaciones de diciembre de dos mil dieciséis a febrero de dos mil diecisiete, con la especificación de fecha, número, tipo, objeto, monto, empresa, representante y origen de la empresa y en caso de no haberse realizado licitaciones, las descripciones de las compras hechas de manera mensual, mencionando la empresa y/o persona a la que se le realizó la compra, forma de pago y método utilizado para seleccionar al proveedor, así como el total adquirido por rubros.

Es pertinente señalar que, como la solicitud realizada el dos de marzo de dos mil diecisiete, se refiere a información generada, administrada y/o resguardada por el sujeto obligado bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ésta tiene la calidad de pública en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia; específicamente, el citado numeral 15, fracción XXVIII, de la Ley 875 de Transparencia, establece:

> …
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a

que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;
b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.
…

Dichos procedimientos pueden derivar tanto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, pues ambas normas prevén esta clase de contrataciones de conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción I, 2, fracción II, incisos a) y b), 26, fracción I, 27, fracciones I y II, 29 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y 1, fracción I, 2, fracción XXI, 4, 20, 22, 23, 24, 25, 34 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con ellas prevé que las obras pueden realizarse por: a) administración directa; y b) por contrato. En relación con la realización por contratos éstos derivan del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas y/o por adjudicación directa; así como a través del procedimiento formal y competitivo, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la ejecución de obras o

servicios, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los Entes Públicos, esto es, de las licitaciones públicas. Asimismo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz, prevé que -para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones- contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes: I. Licitación pública; II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y III. Adjudicación directa.

En el mismo orden de ideas, debe precisarse que tratándose del nombre del representante legal y socios requeridos, también constituye información pública, tal y como lo ha sostenido este instituto en el criterio 6/2015 emitido por este órgano garante, de rubro y texto siguiente:

> …
> REPRESENTANTE LEGAL, ACCIONISTA O SOCIO DE UNA PERSONAL MORAL. PROCEDE LA DIVULGACIÓN DE SU NOMBRE CUANDO ESTE DERIVE DE UNA RELACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. El nombre del representante legal, accionista o socio de una persona moral en modo alguno es confidencial sino que corresponde a información de relevancia pública cuando estos establezcan relaciones con la administración pública en las que se involucre el ejercicio de recursos o la prestación de servicios públicos, atendiendo a que se debe privilegiar el principio de máxima publicidad que rige en la materia y considerando, además, que ello abona a la rendición de cuentas. Es decir, en esta hipótesis las personas tienen una limitante a su derecho a la confidencialidad derivado de su relación jurídica con la administración pública ya que, como lo ha establecido el Pleno de este instituto al resolver diversos recursos de revisión, ciertos datos personales tienen relevancia pública, pues las personas renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por la actividad que realizan.
> …

Asimismo, en cuanto al origen de la empresa mencionado en la solicitud debe tenerse en cuenta el contenido de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos", pues la parte relativa al padrón de proveedores y contratistas, en su criterio 6 señala que el origen del proveedor o contratista es "Nacional/Internacional", de ahí que, ante la falta de mayores elementos, debe considerarse que el origen puede ser nacional o internacional. Dichos lineamientos son localizables en: http://www.ivai.org.mx/I/snt/LTG_Modificado_10Nov2016.pdf, página 127.

En el caso, la parte ahora recurrente planteó como agravio que la información es incompleta y no cubre todos los aspectos pedidos. Este instituto estima que el agravio es **parcialmente fundado** como se indica a continuación.

En el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex-Veracruz, anexando el oficio SEV/IEEV/UAIP/019/2017, de diez de marzo del año en curso, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, cuyo contenido indica que no puede dar informe sobre el dos mil dieciocho por no estar en su poder dicha información, adjuntando el oficio IEEV/ST/0732/2017 atribuible al Subdirector Técnico, el cual manifestó que en los meses solicitados no se llevó a cabo ningún procedimiento de licitación.

Aunado a ello, mediante oficio de catorce de marzo del año en curso, el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual el citado servidor público notificó que de la información referente a las licitaciones realizadas y/o aquellas compras hechas por la dependencia de manera mensual de los meses de diciembre de dos mi dieciséis, enero y febrero dos mil diecisiete realizaba la entrega en forma impresa de dicha información, adjuntando lo siguiente:

SEV SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | IEEV INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

ADJUDICACIONES DIRECTAS

DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PERIODO REPORTADO	MONTO SIN IVA
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	57635.61
ABARROTES FASTI SA DE CV				
COSTCO DE MEXICO SA DE CV				
LOPEZ HINOJOSA CARLOS				
LULO DIGITAL				
MGL CREACIONES SA DE CV				
MUÑOZ CAMPOS SA DE CV				
OFIX SA DE CV				
OPERADORA OMX SA DE CV				
PAPELERIA EL IRIS DE JALAPA SA DE CV				
TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV				
21400001 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	18316.63
RODRIGUEZ HIPOLITO FERNANDO				
TREVIÑO COMPUTACIÓN SA DE CV				
LULO DIGITAL				
SISTEMAS COMPUTARIZADOS SA DE CV				
MGL CREACIONES SA DE CV				
21600001 MATERIAL DE LIMPIEZA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017	10059.61
MGL CREACIONES SA DE CV				
22100004 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	16039.49
ABARROTES FASTI SA DE CV				
COSTCO DE MEXICO SA DE CV				
GRUPO DOSO SA DE CV				
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV				
RIVERO FALCON GABRIELA				

ADJUDICACIONES DIRECTAS

DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PERIODO REPORTADO	MONTO SIN IVA
TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV				
22300001 UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 AL 15 DE ENERO DE 2017	810.43
TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV				
CASA AHUED SA DE CV				
24600001 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017	79.04
TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV				
FERRETERIA ONOFRE SA DE CV				
24900001 PINTURAS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 AL 15 DE FEBRERO DE 2017	1468.62
SERVICIOS DE INFORMATICA Y VARIABLES EMPRESA INTEGRADORA SA DE CV				
27100001 VESTUARIOS Y UNIFORMES	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	6500
LULO DIGITAL				
2720001 PRENDAS DE PROTECCION	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 31 DE ENERO DE 2017	108.62
SIHPAC SA DE CV				
ATLA FRIAS FERNANDO ENRIQUE				
29300001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	9678.92
GARCIA ENRIQUEZ JESUS				
LULO DIGITAL				
29400001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	20863
LULO DIGITAL				
MGL CREACIONES SA DE CV				
SISTEMAS COMPUTARIZADOS SA DE CV				

DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PERIODO REPORTADO	MONTO SIN IVA
TREVIÑO COMPUTACIÓN SA DE CV				
29900001 MATERIALES Y SUMINISTROS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	6688.98
GARCIA RODRIGUEZ JAIME				
LIMON MARTINEZ ARMANDO				
MORALES LUNA YAMILET				
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV				
OLVERA ARANDA JOSEFINA				
SANBORN HERMANOS SA				
31800003 SERVICIO DE MENSAJERIA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	10893.29
SERVICIO POSTAL MEXICANO				
FEDEX DE MEXICO S DE RL DE CV				
SILVIA DEL SOCORRO MARTINEZ RIVAS				
31900001 CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	41379.31
DIAZ DEL CASTILLO SENTIES ANTONIO				
32300002 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	41026.2
COPIVER SA DE CV				
33800001 SERVICIO DE VIGILANCIA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE DICIEMBRE AL 15 DE FEBRERO DE 2017	61279.2
INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL				
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017	3149.28
CASA AHUED SA DE CV				
CHAVEZ LICONA CARLOS				
FERRETERIA ONOFRE SA DE CV				
FLORES FLORES KARINA				
HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV				
LULO DIGITAL				

ADJUDICACIONES DIRECTAS

DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PERIODO REPORTADO	MONTO SIN IVA
MARQUEZ ESCOBAR HERMANOS SA DE CV				
PEREZ GONZALEZ DAVID				
35200001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE ADMINISTRACION	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	10690
OSCAR SALAS HERNANDEZ				
ANGEL OMAR HERNANDEZ PIMENTEL				
35300001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMATICOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016	1000
IT & DATA SERVICES SA DE CV				
35500003 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES ADSCRITAS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 ENERO DE 28 DE FEBRERO DE 2017	58136
AUTOEQUIPOS DAYTONA S DE RL DE CV				
35900001 FUMIGACION	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	9500
COSME REBOLLEDO CORDOBA				
36100004 IMPRESIONES	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	106647.66
ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES SA DE CV				
LOPEZ GONZALEZ FELIX				
LULO DIGITAL				
MGL CREACIONES SA DE CV				
51100001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 AL 31 DE ENERO DE 2017	19811.46
LULO DIGITAL				
51500001 BIENES INFORMATICOS	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	16 DE ENERO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	88582.65
LULO DIGITAL				

ADJUDICACIONES DIRECTAS

DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PERIODO REPORTADO	MONTO SIN IVA
52300001 EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 AL 15 DE FEBRERO DE 2017	981.04
FOTO CONTINO DE VERACRUZ SA DE CV				
			TOTAL	**$ 601,325.04**

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de las que se colige que el sujeto obligado incumplió con el derecho a la información de la parte recurrente.

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado la cual manifestó que no se llevó a cabo ningún procedimiento de licitación información que se advierte de la lectura del oficio IEEV/ST/DRM/0732/2017, de nueve de marzo de dos mil diecisiete y SEV/IEEV/UAIP/028/17, de veintisiete de marzo del actual, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Aunado a ello, el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio IEEV/SA/DRM/039/2017 hace la entrega de la información remitiendo unas tablas donde se aprecia la descripción de las adjudicaciones directas realizadas, la forma de pago, período reportado y el monto de las mismas.

En este sentido, la información relacionada que se vincula con las atribuciones contenidas en el artículo 20, fracciones I, II y III del

Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos[1], publicado en la Gaceta Oficial del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil doce, que establecen:

> Artículo 20. El Titular de la Subdirección Técnica, tiene las atribuciones siguientes:
> I. Aplicar, verificar, supervisar y ejecutar correctamente las disposiciones legales y normativas, en materia de licitación, costos, presupuestos, adjudicaciones y órdenes de trabajo de obra pública;
> II. Elaborar y validar los términos de licitación, bases de concurso, cuadros comparativos, dictamen técnico de los procesos, costos, presupuestos, adjudicaciones y órdenes de trabajo de obra pública, con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como la formulación de invitaciones, convocatorias y fallos, además de los que en materia de Obra Pública se señalen en dichos ordenamientos jurídicos;
> III. Revisar, analizar y validar los precios unitarios de los conceptos de obra;

En este sentido, en la fracción XIV artículo 18 del Reglamento en cita, establece que dentro de las atribuciones encomendadas a la Subdirección Administrativa está la de tramitar, dirigir, supervisar y validar el proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios, en coordinación con las áreas administrativas bajo su adscripción, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; ahora bien, la entrega de la información la realizó el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismo que del Directorio de los servidores públicos del ente obligado se puede advertir que dicha área depende de la Subdirección Administrativa, como a continuación se observa:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		
208	LIC. ISIDRO RIVERA TOPETE	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
208	C. MARIA CONCEPCION VALLEJO CASTRO	RECEPCIÓN DE SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
211	MGPA. RICARDO VARGAS HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
211	C.P. JESUS VAZQUEZ ALACIO	JEFE DE OFICINA DE NOMINA
211	C.P. ALAN JESÚS ESCAMILLA CENTENO	JEFE DE OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL
211	C.P. y A. FRANCISCO JAVIER PEREZ CONTRERAS	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
232	L.A.E. MAURICIO EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL FINANCIERO DE OBRAS
212	C.P. ILIANA VIRUES FIUMARA	JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
226	ARQ. ADOLFO SERGIO RAMIREZ RIVERA	JEFE DE OFICINA DE ARCHIVO GENERAL
222	LAE. ROBERTO PARDO FINCK	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
240	L.C.I. MARCO ANTONIO CERVANTES HERNANDEZ	JEFE DE OFICINA DE ADQUICISIONES
222	LIC. HUGO CEBALLOS CERDEÑA	JEFE DE OFICINA DE CONTROL VEHICULAR
223	C. LIDYA ROMAGNOLI MENDOZA	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE INVENTARIOS
135	L.S.C.A. ANJEIV MARQUEZ PORTILLA	JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Sirviendo como orientador el criterio **1/2016** emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de título **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE.,** el cual establece que no es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso si la información no ha sido proporcionada directamente por el titular del área

[1]http://juridico.segobver.gob.mx/pdf_regla/reglamentosdep/gaceta4-11.pdf

competente, si de la estructura orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación.

Cabe hacer mención que, con relación a la del año dos mil dieciocho, se trata de información que tal y como lo adujo la titular de la unidad, aún no se ha generado, por corresponder a un acto futuro e incierto de celebrarse, no podría ser entregada por parte el sujeto obligado, al respecto sirve como criterio orientador la siguiente tesis de rubro y texto siguiente:

> **ACTOS FUTUROS, PROBABLES E INCIERTOS. SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO.** Cuando el acto reclamado en el juicio de garantías, se hace consistir en el auto que apercibe a una de las partes litigantes, mediante cualquiera de las medidas de apremio, en el caso de incumplir con el requerimiento de la autoridad, es indudable que constituye un acto futuro, probable e incierto, cuenta habida que de una correcta interpretación de la tesis relacionada en tercer lugar con la jurisprudencia número 74, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, visible en la Página 123, que dice: "ACTOS FUTUROS", se desprende que el juicio de amparo es procedente, únicamente cuando el acto reclamado sea inminente, es decir, que exista certeza sobre su realización, por así demostrarlo los actos previos de la autoridad, de suerte tal, que no exista duda de que necesariamente se ha de dictar, hipótesis que no se actualiza, cuando el actuar de la responsable, se encuentra condicionado por la conducta previa de los particulares o partes en litigio, como sucede con la probable utilización de las medidas de apremio, pues bastaría cumplir con lo ordenado por la autoridad para que aquéllas no se hicieran efectivas y, por consiguiente, su actualización constituye un acto futuro e incierto, y por ello, procede sobreseer en el juicio de amparo.

Por otra parte, se procedió a realizar una inspección al Portal de Trasparencia del sujeto obligado toda vez que lo solicitado encuadra como obligación de transparencia, pudiéndose observar que por cuanto hace a licitaciones en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete no se realizó alguna en los meses requeridos por el revisionista.

Por cuanto hace a adjudicaciones directas se visualizó que dicho ente efectuó en los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete diversas adjudicaciones, mismas que remitió vía Sistema Infomex, realizando un cuadro ad hoc para dar contestación a la solicitud, las cuales también se

encuentran en el Portal de Transparencia, en el rubro de Adjudicaciones Directas como a continuación se observa.

INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

RELACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2017
FECHAS DE PAGO

ARTÍCULO	TOTAL DE OPERACIONES	MONTO ADJUDICADO SIN IVA	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	O. SERV / FACTURA	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN y/o SUMINISTRO	DICTAMEN	EXCEPCION DE MONTO	OBSERVACIONES	DSP	RPAI	FECHA DE PAGO
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1	$34,31	OPERADORA OMX SA DE CV	AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQ.PASEO DE LAS PALMAS, NO. 2, FRACCIONAMIENTO LAS ANIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.	10224901	02/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1	$30,95	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	AV. LAZARO CARDENAS ESQ. PASEO DE LAS PALMAS, FRACC. DOS VISTAS, C.P. 91194, XALAPA, VER.	425467	04/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
22300001 UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	1	$102,59	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	AV. LAZARO CARDENAS ESQ. PASEO DE LAS PALMAS, FRACC. DOS VISTAS, C.P. 91194, XALAPA, VER.	425467	04/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
22100004 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1	$47,60	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	AV. LAZARO CARDENAS ESQ. PASEO DE LAS PALMAS, FRACC. DOS VISTAS, C.P. 91194, XALAPA, VER.	425467	04/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
22300001 UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	1	$707,84	CASA AHUED SA DE CV	CLAVIJERO NO. 38, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	13324	04/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1	$80,86	OPERADORA OMX SA DE CV	AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQ.PASEO DE LAS PALMAS, NO. 2, FRACCIONAMIENTO LAS ANIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.	1478133	05/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
33800001 SERVICIO DE VIGILANCIA	1	$21.107,28	INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL	JALAPEÑOS ILUSTRES NO. 69 C.P. 91000, XALAPA, VER.	338872	06/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE LEY		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	12/01/2017
22100004 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1	$420,00	RIVERO PUERTO GONZALO REGINALDO	CARRILLO PUERTO 5, COL. JALAPA DE ENRIQUEZ CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	1353	09/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$56,03	PEREZ GONZALEZ DAVID	AV. PRINCIPAL NO. 23, 25 COLONIA SANTA FE, C.P. 91098, LAS TRANCAS, JALAPA, VER.	23444	09/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	
29400001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE COMPUTO	1	$39,94	TREVIÑO COMPUTACIÓN SA DE CV	RAFAEL MURILLO VIDAL 98 FRACC. ENSUEÑO, XALAPA, VER	23913	11/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
29900001 MATERIALES Y SUMINISTROS	1	$105,00	LIMON MARTINEZ ARMANDO	LAZARO CARDENAS PLAZA ANIMAS PLANTA BAJA 2, COL. FUENTES DE LAS ANIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.	994	11/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	25/01/2017
35500003 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES ADSCRITAS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	$7.170,00	AUTOEQUIPOS DAYTONA S DE RL DE CV	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE OTE 560 CO ALVARO OBREGON CP 91060, XALAPA, VERACRUZ	1128	13/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.	20/01/2017
35500003 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES ADSCRITAS A SERVICIOS	1	$16.213,00	AUTOEQUIPOS DAYTONA S DE RL DE CV	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE OTE 560 CO ALVARO OBREGON CP 91060,	1129	13/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE	CON OFICIO No. IEEVI/0020/9/2017 DE	20/01/2017

INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

RELACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2017
FECHAS DE PAGO

ARTÍCULO	TOTAL DE OPERACIONES	MONTO ADJUDICADO SIN IVA	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	O. SERV / FACTURA	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN y/o SUMINISTRO	DICTAMEN	EXCEPCION DE MONTO	OBSERVACIONES	DSP	RPAI	FECHA DE PAGO
36100004 IMPRESIONES	1	$1.950,00	ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES SA DE CV	DIEGO LEÑO NO. 59 CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	1218	20/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
51500001 BIENES INFORMATICOS	1	$57.427,89	LULO DIGITAL	XICOTENCATL NO. 25 INT 8, CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	12	24/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$34,91	PEREZ GONZALEZ DAVID	AV. PRINCIPAL NO. 23, 25 COLONIA SANTA FE, C.P. 91098, LAS TRANCAS, JALAPA, VER.	23772	26/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$49,41	FERRETERIA ONOFRE SA DE CV	CLAVIJERO NO. 98-1 COL CENTRO C.P. 91000 XALAPA, VER	103940	28/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$380,05	FERRETERIA ONOFRE SA DE CV	CLAVIJERO NO. 98-1 COL CENTRO C.P. 91000 XALAPA, VER	103927	28/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1	$119,83	OPERADORA OMX SA DE CV	AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQ.PASEO DE LAS PALMAS, NO. 2, FRACCIONAMIENTO LAS ANIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.	1533983	31/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
24900001 PINTURAS	1	$154,31	SERVICIOS DE INFORMATICA Y VARIABLES EMPRESA INTEGRADORA SA DE CV	AV. ENRIQUE C. REBSAMEN 112 A, COL. MARTIRES DE CHICAGO, C.P. 91090, XALAPA, VER.	169193	31/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$219,83	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	CARRETERA FEDERAL XALAPA VERACRUZ KM 1.9 ANIMAS C.P. 91190, XALAPA, VER	317113	31/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35100001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PUBLICOS)	1	$314,66	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	CARRETERA FEDERAL XALAPA VERACRUZ KM 1.9 ANIMAS C.P. 91190, XALAPA, VER	317204	31/01/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
24900001 PINTURAS	1	$1.166,38	SERVICIOS DE INFORMATICA Y VARIABLES EMPRESA INTEGRADORA SA DE CV	AV. ENRIQUE C. REBSAMEN 112 A, COL. MARTIRES DE CHICAGO, C.P. 91090, XALAPA, VER.	58815	01/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
35200001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE ADMINISTRACION	1	$1.190,00	OSCAR SALAS HERNANDEZ	4 PONIENTE NO. 12, COL. RAFAEL HERNANDEZ OCHOA, C.P. 91017, XALAPA, VER	738	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	13/02/2017
21400001 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	1	$944,00	SISTEMAS COMPUTARIZADOS SA DE CV	XALAPEÑOS ILUSTRES 36, ZONA CENTRO XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91000	2684	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
29400001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE COMPUTO	1	$343,96	SISTEMAS COMPUTARIZADOS SA DE CV	XALAPEÑOS ILUSTRES 36, ZONA CENTRO XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91000	2685	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	15/02/2017
52300001 EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO	1	$861,21	FOTO CONTINO DE VERACRUZ SA DE CV	CARRETERA FEDERAL XALAPA VERACRUZ KM 2.5 LOCAL 4, C.P. 91193, XALAPA, VER.	69057	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
21100001 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1	$201,96	COSTCO DE MEXICO SA DE CV	CARRETERA XALAPA VERACRUZ KM 1.8 COL. ANIMAS XALAPA, VER.	1084644	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	
52300001 EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO	1	$119,83	FOTO CONTINO DE VERACRUZ SA DE CV	CARRETERA FEDERAL XALAPA VERACRUZ KM 2.5 LOCAL 4, C.P. 91193, XALAPA, VER.	69073	02/02/2017	NO APLICA	EXCEPCION DE MONTO		CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	CON OFICIO No. IEEVI/0037/6/2017 DE FECHA 07/02/2017	

Sin que se llegase a encontrar adjudicaciones directas en el mes de diciembre de dos mil dieciséis.

De igual manera se procedió a realizar la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente a la información aquí analizada, como se muestra a continuación:

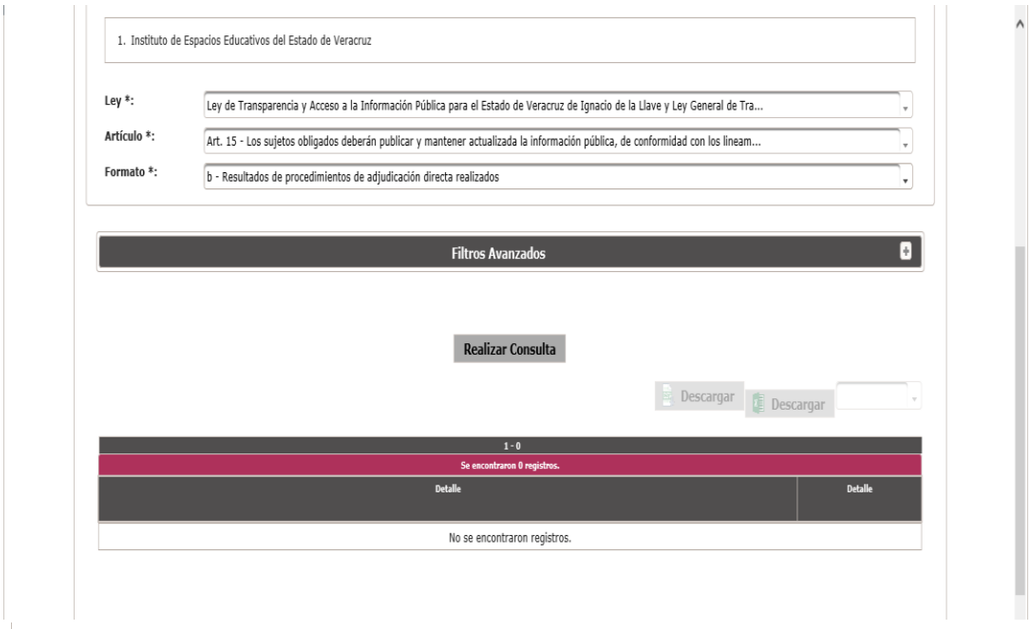

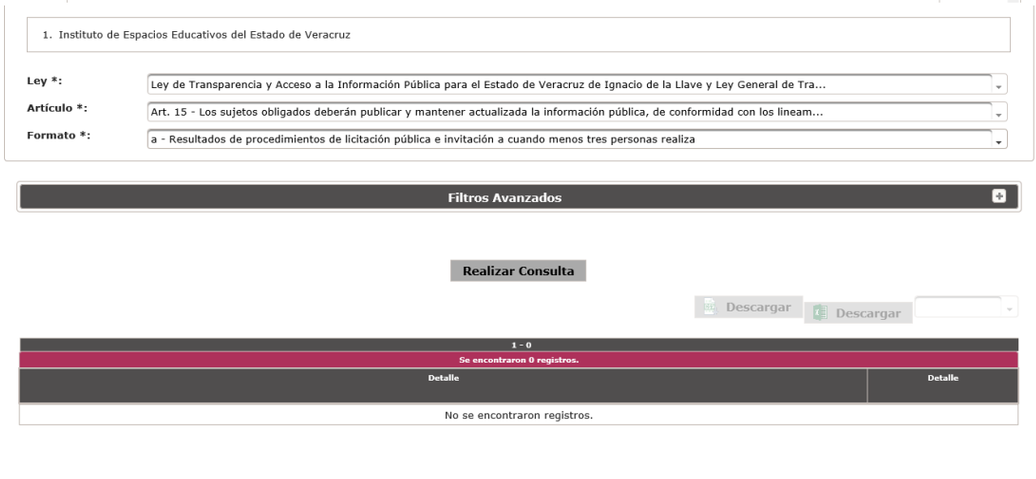

De lo anterior, resulta evidente que el sujeto obligado a la fecha, no ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; la información correspondiente a la fracciones antes señaladas de obligación de transparencia, contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 15 de la Ley local de la materia, sin embargo, no será objeto de pronunciamiento alguno el posible incumplimiento, toda vez que estas obligaciones están siendo revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico y ello tendrá como consecuencia posibles modificaciones a los lineamientos y formatos en términos del **Acuerdo mediante el cual se aprueban las Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de**

Transparencia; así como la atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Empero, la respuesta proporcionada es insuficiente para tener por cumplido por el derecho a la información de la parte recurrente, toda vez que esta omitió pronunciarse respecto del método utilizado para seleccionar a los proveedores de las adjudicaciones directas.

Por lo antes indicado, lo procedente es **modificar** la respuesta impugnada y **ordenar** al sujeto obligado que proceda en los siguientes términos:

- Notificar la existencia o inexistencia de la información referente al método utilizado para seleccionar al proveedor de las adjudicaciones directas, previa búsqueda exhaustiva de la información, lo que debe comprender los trámites internos necesarios y el pronunciamiento del área que por sus atribuciones pudiesen contar con la misma.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que notifique respuesta a la parte recurrente, de conformidad con lo señalado en la consideración tercera de este fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos

SE AUTORIZÓ LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE POR MEDIO DE PROMOCIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE

CORREO ELECTRÓNICO contacto@verivai.org.mx DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y TRÉS MINUTOS, CON SELLO DE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EL DÍA DIECINUEVE DEL MISMO MES A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL AÑO QUE TRANSCURRE.